

RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), DEL SERVICIO PARA EL SOPORTE A USUARIOS Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, Y DE SOPORTE A LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC DE LA RED JUDICIAL DE ANDALUCÍA (EXP. ENC 2024/00005)

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre de 2024, la Secretaría General Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración dictó Resolución por la que se realiza un encargo del Servicio de referencia a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL). El apartado cuarto del “RESUELVO” de la misma dedicado al PLAZO DE EJECUCIÓN, especifica que dicho encargo tendrá una duración de 5 meses y 20 días a contar desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, con la posibilidad de prorrogarse.

Con fecha 7 de enero de 2025, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital emite informe sobre la consolidación del presupuesto TIC y de la prestación de servicios TIC que se prestarán a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. En este informe se detallan los servicios TIC que la agencia ofrecerá en 2025 con el presupuesto transferido, así como un listado de contratos, encargos y convenios que se transferirán a la ADA en 2025, que será la responsable de su mantenimiento a partir de esa fecha. Dentro de estos encargos transferidos se encuentra el ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), DEL SERVICIO PARA EL SOPORTE A USUARIOS Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, Y DE SOPORTE A LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC DE LA RED JUDICIAL DE ANDALUCÍA (EXP. ENC 2024/00005).

Siendo inminente la finalización del encargo de referencia, y ante la necesidad de continuar prestando los servicios esenciales para la ejecución de las competencias y funciones atribuidas a la Agencia, se considera inadecuada la paralización del mismo. Las actuaciones de este encargo deben continuar su ejecución, ya que siguen existiendo los motivos y necesidades por lo cuales se formalizó este encargo, a saber, la prestación del servicio de asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales, en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en relación con la Administración de Justicia en Andalucía; la insuficiencia de personal propio en la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración; y los beneficios que suponen al interés público el uso de un medio propio personificado como es SANDETEL, a través de la figura del Encargo, pues su utilización supone una neutralidad tecnológica esencial en el uso y despliegue de los medios técnicos necesarios, así como desde el punto de vista de la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal y garantías de derechos digitales, por la integridad, compatibilidad, fiabilidad y confidencialidad de la información que el personal y los medios técnicos del encargo van a continuar tratando.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJLTP4ASL7KBQJHRYHPX8RQFF	PÁG. 1/4	

Por todo ello se propone prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración, del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. del servicio para el soporte a usuarios y asistencia al puesto de trabajo, y de soporte a las infraestructuras y sistemas TIC de la Red Judicial de Andalucía, extendiendo su ámbito temporal en nueve meses, desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero.- El artículo 33.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios.”

Cuarto.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmbJLTP4ASL7KBQJHRYHPX8RQFF

PÁG. 2/4



estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto.- La Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, en relación con los Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación, establece que:

“1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, (...)”

Sexto.- Con fecha 7 de enero de 2025, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital emite informe sobre la consolidación del presupuesto TIC y de la prestación de servicios TIC que se prestarán a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el que se detallan los contratos, encargos y convenios que se encuentran en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y que se traspasan a la Agencia Digital de Andalucía en 2025.

Séptimo.- El Resuelvo Noveno de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 establece que:

“Tal como establece el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su apartado 10, este encargo podrá ser revocado o modificado, tanto en plazo como en importe, mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la Dirección Técnica Responsable del Encargo, integrada con los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.”

Octavo.- Con fecha 2 de agosto de 2024, se dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBJLTP4ASL7KBQJHRYHPX8RQFF

PÁG. 3/4



Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

ÚNICO.- Prorrogar el ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), DEL SERVICIO PARA EL SOPORTE A USUARIOS Y ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO, Y DE SOPORTE A LAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC DE LA RED JUDICIAL DE ANDALUCÍA (EXP. ENC 2024/00005), del **1 de marzo 2025 al 30 de noviembre de 2025**, e incrementar su presupuesto por importe total de **2.426.015,88 €** en la anualidad 2025 en la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/22830/00 01 con el siguiente desglose:

Código	Unidad	Concepto	Tarifa	Nº unidades Mes	Importe Mes	Nº de Meses	IMPORTE TOTAL	Servicios que no tienen la contratación de prestación parcial contratada con terceros	Servicios que no tienen la contratación de prestación parcial contratada con terceros
S-GPT-000	unidad	DESCUENTO	-1,00€	311.071,78	-311.071,78	9,00	-2.799.846,02 €	-2.799.846,02 €	-2.799.846,02 €
S-GPT-003	Suplemento	SUPLEMENTO POR INTERVENCIÓN FUERA DE HORARIO	91,25	4.508,66	91,25	9,00	40.577,94 €	5.017,92 €	35.560,02 €
S-GPT-005	Puesto de Trabajo	GESTIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN SEDE > 235	36,73€	5.748,00	211.124,04	9,00	1.900.116,36 €	234.971,331 €	1.665.145,029 €
S-GPT-006	Puesto de Trabajo	GESTIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN SEDE < 235	40,92€	6.232,00	225.893,84	9,00	2.302.486,56 €	284.723,042 €	2.017.763,518 €
S-GPT-020	Agente de soporte Remoto x mes	HERRAMIENTA DE GESTIÓN REMOTA DEL PUESTO DE TRABAJO	5,00€	700,00	3.500,00	9,00	31.500,00 €	3.895,346 €	27.604,654 €
S-GPT-031	Hora	HORA FUERA DE HORARIO DE TÉCNICO DE MICROINFORMÁTICA EN SEDE	28,87€	25,00	721,75	9,00	6.495,75 €	803,273 €	5.692,477 €
S-GPT-049	Recurso x día	Apoyo al Servicio de Puesto de Trabajo mediante Recursos Técnicos	214,00€	55,36	11.847,04	9,00	106.623,36 €	12.185,296 €	94.438,064 €
S-GPT-054	Hora	TÉCNICO DE SOPORTE REMOTO	21,66€	184,25	4.027,71	9,00	36.249,39 €	4.482,652 €	31.766,738 €
S-CON-001	Hora de Solicitud de Trabajo	CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS TI	61,91€	4,00	247,64	9,00	2.228,76 €	0,000 €	2.228,760 €
C-SVTI-004	Hora	TÉCNICO ADMON SISTEMAS	45,38€	16,00	726,08	9,00	6.534,72 €	0,000 €	6.534,720 €
S-SEX-001	Hora de Solicitud de Trabajo	GESTIÓN DE BASES DE DATOS	50,82€	464,00	23.580,48	9,00	212.224,32 €	21.222,429 €	191.001,891 €
S-SEX-002	Hora de Solicitud de Trabajo	GESTIÓN DE REDES Y SEGURIDAD	47,18€	464,00	21.891,52	9,00	197.023,68 €	19.702,368 €	177.321,312 €
S-SEX-003	Hora de Solicitud de Trabajo	GESTIÓN DE SISTEMAS	43,56€	464,00	20.211,84	9,00	181.906,56 €	18.190,654 €	163.715,906 €
S-SEX-005	Hora de Solicitud de Trabajo	OPERACIÓN BÁSICA DE BASES DE DATOS, REDES, SEGURIDAD, SISTEMAS Y APLICACION	29,03€	154,67	4.490,07	9,00	40.410,63 €	4.041,063 €	36.369,567 €
S-SEX-006	Hora	TRABAJO PROGRAMADO	75,58€	1,67	126,22	9,00	1.135,98 €	113,596 €	1.022,384 €
S-SEX-007	Día	SERVICIO DE GUARDIAS 24x7	75,48€	46,67	3.522,65	9,00	31.703,85 €	3.170,385 €	28.533,465 €
S-SEX-008	Hora	COORDINACIÓN TÉCNICA	54,45€	154,67	8.421,78	9,00	75.796,02 €	7.578,607 €	68.217,413 €
S-SEX-004	Hora de Solicitud de Trabajo	GESTIÓN DE APLICACIONES	36,29€	154,67	5.612,97	9,00	50.516,73 €	5.051,671 €	45.465,059 €
C-SVTI-001	Hora	COORDINADOR SERVICIOS TI	63,79€	1,00	63,79	9,00	574,11 €	0,000 €	574,110 €
C-SVTI-002	Hora	TÉCNICO ADMON SISTEMAS EXPERTO	52,94€	1,00	52,94	9,00	476,46 €	0,000 €	476,460 €
C-SVTI-005	Hora	TÉCNICO APOYO ADMON SISTEMAS	36,06€	3,33	120,08	9,00	1.080,72 €	0,000 €	1.080,720 €
				269.557,32			2.426.015,88	279.948,07	2.146.067,81

Propuesta: "Servicios TIC para Órganos Judiciales"

SERVICIOS TI	Total
Gestión Integral del Puesto de Trabajo	1.624.403,34 €
Consultoría Gestión de Servicios T.I.	8.666,01 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	2.228,76 €
Gestión de Servicios TI	790.717,77 €

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA

Fdo: Raúl Jiménez Jiménez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

25/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmbJLTP4ASL7KBQJHRYHPX8RQFF

PÁG. 4/4

